
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Conflicto Individual de Seguridad Social 139/2023
EDICTO

PARA EMPLAZAR A CORDEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DESFIBRILADORA ALFREDO V.BONFIL Y/O CORDEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en los autos del conflicto individual de seguridad social 139/2023 que se tramita ante este Tribunal; se demandó el otorgamiento de una pensión por vejez, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de diez de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó llamar al presente controvertido como tercero interesado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición del citado tercero interesado, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de abril de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Jesús Manuel Castillo Quintanilla
Rúbrica.

(R.- 555072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

1) Destiladora de Agaves Mexicanos, 2) Corporación Licorera del Sur, y 3) Factor Tequila, todas sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo **472/2024-II**, promovido por Mario Jorge Álvarez Castillo, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **425/2011**, señalando como terceros interesados a 1) Destiladora de Agaves Mexicanos, 2) Corporación Licorera del Sur, y 3) Factor Tequila, todas sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio, el quince de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 554591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 371/2024
"EDICTO"

CONSTRUCTORA CORDOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 371/2024**, promovido por **Liberty Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Mauricio Reyes Moreno**, contra el acto que reclama del **Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el expediente **363/2022**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 13 de junio de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 554863)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila
EDICTO:

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Manuel Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la

demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselo que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario
Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna
Lic. Pablo Rafael Gómez López
Rúbrica.

(R.- 554965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Giovanni Pérez García, Raúl Fernando Rivera Velázquez y Belén Santiago Márquez.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Juan Felipe de Jesús Bravo Borrego y/o Juan Felipe de Jesús Bazaldúa Borrego, la cual se radicó con el número **181/2024**, contra la sentencia de veinte de noviembre de dos mil veinte, dictada en el **toca penal 35/2020**, por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado les corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 05 de junio de 2024.
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 554966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 332/2023, promovido por Alberto García Vásquez y Silvia Graciela Rubio Ceseña, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, y Actuarios de su adscripción, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio al tercero interesado David Alonso Lozano Domínguez.

Actos reclamados: Todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictada en el juicio ejecutivo civil 855/2017, del índice de la autoridad responsable, así como su ejecución.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las once horas del nueve de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a catorce de junio de dos mil veinticuatro
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Licenciada Dulce Carolina Salazar Robles
Rúbrica.

(R.- 554980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO.

Emplazar a: Ma. De las Mercedes Ortiz Amaya y Uriel Villegas Rascón.

En el amparo indirecto 906/2021-2-A, promovido por María Enriqueta Gloria Guerra Hernández y Sergio Alfonso Barajas González, por propio derecho y en representación de las menores M. y O. ambas de apellidos V.B., se les señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de 12 de diciembre de 2023, conforme el artículo 27, fracción III, inciso c, se le emplaza por medio de edictos; el acto reclamado la resolución de dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictado en el expediente judicial 463/2022, del índice del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y se fijó las 12:14 del 04 de julio de 2024, para la audiencia constitucional; cuenta con 30 días naturales, a partir de la última publicación, para que comparezca, a hacer valer sus derechos

Monterrey, Nuevo León, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretario

Lic. Yesenia Elizabeth Urbina Luna

Rúbrica.

(R.- 555069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1158/2024, promovido por Sara María Ku Balam, se ordena emplazar al tercero interesado Banco del Atlántico, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 209/23-2024,S.C..

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario de Acuerdos del Tribunal

Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Jose de los Angeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 555218)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila
EDICTO:

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Leonardo Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días

hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselo que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario
Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna
Lic. Pablo Rafael Gómez López
Rúbrica.

(R.- 554969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiséis de junio de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 743/2024-V-B, promovido por Aarón Salame Esquinazi, apoderado legal de la moral quejosa Big Eye Marketing and Technologies, sociedad anónima de capital variable; se ordenó emplazar a la moral tercera interesada Gala Bussines, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su endosatario en propiedad Víctor Manuel Gómez Bezarez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución dictada el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, en los autos del Toca 260/2024 del índice de la 1. Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Joshua Ariel Díaz Dávila
Rúbrica.

(R.- 555305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 178/2024-II**, promovido por Banco Finterra, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de apoderado Carlos Alberto Farías Peña, **contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistentes en la sentencia de treinta de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca 1521/2023, deducido del juicio ejecutivo mercantil, expediente 218/2021, del índice del Juzgado Cuadragésimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, promovido por Banco Finterra, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Alfonso Gerardo Adame Vergara, Reproducción Ganadera Agrame, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Gerardo Luis Adame Jenkis y Carolina Vergara Hohenstein; por auto de dos de julio de dos mil veinticuatro, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Carolina Vergara Hohenstein, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 555611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se **emplaza a** Harvey Gulf International Marine, Usa, al juicio ordinario laboral 238/2023, promovido por David Bryan Aburto Fernández, a fin de que dentro del término de **sesenta días hábiles** acuda al local que ocupa este tribunal a presentar su contestación, con las precisiones y apercibimientos establecidos en los numerales 739, primer párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Queda a disposición en este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copias de los proveídos de 26 de julio y 9 de septiembre de 2022, así como de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de junio de 2024.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco

Ana Gabriela Gómez Palma

Rúbrica.

(R.- 554976)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 143/2024, promovido por Yemel Hugo Escobar Medina, contra el acto reclamado a la Sala Unitaria Penal del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, en el toca 17/2023 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Alfonso Ordóñez Carmona, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 26 de junio de 2024.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 555209)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila
EDICTO:

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Sebastián Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia

simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselo que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario
Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna
Lic. Pablo Rafael Gómez López
Rúbrica.

(R.- 554975)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 173/2024, promovido por Joel Arias Estrada, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el nueve de marzo de dos mil veintidós, en el toca de apelación 53/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Demetrio Donaciano Cortina Estrada, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 3 de julio de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 555213)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Jorge Vences Carvajal, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 755/2023-C promovido por José Manuel García Galván, en el cual reclama:

Acto Reclamado: Las ordenes de captura giradas contra el quejoso desde el año 2005 y 2009 a la fecha; y del fiscal general del estado de Baja California, el tratar de cumplimentar ordenes de aprehensión.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 04 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 555824)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Nayeli Rodríguez Juárez, en su carácter de deuda de José Ernesto López Crespo, dado que se ignora su domicilio **se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 241/2023, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Juan Manuel López Burgos**, en contra de la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca penal 55/2023, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de Querétaro, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil, en San José El Alto, Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, catorce de junio de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 555075)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

Enrique Manriquez, Wilmer Hernández y Ajax Consultores en Sistemas de Protección y Limpieza,
también conocida como Ajax Consultores en Sistemas de Protección y Limpieza,
Sociedad Anónima de Capital Variable

Mediante demanda de amparo presentada el día ocho de febrero de dos mil diecinueve, Gloria Arcelia Noemí Castellanos Pintor, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que, en lo que interesa, se hizo consistir en: *"IV.- Acto reclamado: El laudo de fecha 13 de noviembre del 2018 emitido por la mencionada H. Treceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco. El cual fue elevado a la categoría de laudo con fecha 28 de noviembre del 2018, dentro del número de expediente 2297/2017-H dentro de la misma Junta responsable"*; a quienes, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, para que conforme a sus intereses legales convenga hagan valer demanda de amparo adhesivo y/o formular alegatos, asimismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana donde tiene jurisdicción este órgano de control constitucional, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 155/2019, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda
Rúbrica.

(R.- 555809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **770/2023**, se ordenó correr traslado a **José Alberto Romero de Dios, Suheil Vianey Astorga Beltrán, Jaime Enrique Romero de Dios y Nereyda Machado Villarreal**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se les hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Roberto Lara Limón, administrador único y apoderado legal de **Carnes Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de **veintinueve de junio de dos mil veintitrés**, dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **279/2020**, y de los actos de ejecución que se reclaman al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de aquel Distrito Judicial. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les previene para que se presenten en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaría del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
Lic. Brigida Patricia Olmos Tirado
Rúbrica.

(R.- 555792)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 143/2023-III, promovido por Yosdel Yelille Martínez del Ángel, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morin No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 7, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Yosdel Yelille Martínez del Ángel contra Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.
Jueza de Distrito del Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
del Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
Dulce Guadalupe Canto Quintal
Rúbrica.

(R.- 555806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADO: Diseño y construcción M+R, S.A. de C.V.

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 462/2022, promovido por Luis Alberto Cruz Moreno, se ha ordenado en proveído de uno de julio de dos mil veinticuatro, emplazar al demandado Diseño y construcción M+R, S.A. de C.V. , por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los diversos autos de ocho y veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dos de junio de dos mil veintitrés y escritos registrados con los folio 3477, 3996 y 3995; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco de Juárez, Guerrero, 1 de julio de 2024.
El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Lic. Jesús Orlando Sánchez Vargas
Rúbrica.

(R.- 555813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Irasema Pano Valle y Braulio Quevedo Pano”.

“Cumplimiento auto uno de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 923/2023, promovido por Félix Quevedo Gutiérrez, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, se hace de su conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las trece horas de nueve de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a un día del mes de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciado César Barajas García
Rúbrica.

(R.- 555808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1119/2023-IV**, promovido por **SERVICIOS WML DEL NORTE, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE QUIEN SE OSTENTA COMO SU APODERADO LEGAL FRANCISCO JAVIER SIMAN CARPIO, CONTRA ACTO DEL AL DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO: CONSISTENTES EN EL OFICIO NÚMERO DC/DTC/027/2018**, de fecha 30 de enero de 2018, expedido por el DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, a favor de **DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C. V.**, por medio del cual se AUTORIZÓ EL CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, con superficie de 3,594.61 metros cuadrados, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo (actualmente registrado a nombre de INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V.); El ALTA y/o REGISTRO del bien inmueble identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, en la BASE DE DATOS y/o CARTOGRAFÍA MUNICIPAL asignándole una superficie, medidas y colindancias que no concuerdan con su escritura origen de propiedad, GENERANDO UN PLANO CATASTRAL y/o CÉDULA CATASTRAL y/o CONSTANCIA DE NOMENCLATURA con información incorrecta que afecta derecho de terceros, dando de alta dicho predio, sin haber realizado el deslinde catastral que por ley está obligado a llevar a cabo, debiendo notificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes del mismo; LA OMISIÓN DE REALIZAR EL DESLINDE CATASTRAL del PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), tal y como lo establece el OFICIO NÚMERO DC/DTC/027/2018, de fecha 30 de enero de 2018; La inminente BAJA y/o CANCELACIÓN DE LA CLAVE CATASTRAL del bien inmueble propiedad de la parte quejosa identificado como: FRACCIÓN II DEL PREDIO DENOMINADO "PUNTA PIEDRA II", del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con superficie de 26,699.41 metros cuadrados, identificado catastralmente como LOTE 035-2, REGIÓN 020, SUPERMANZANA 000, MANZANA 003, ubicado en la Carretera Tulum-Boca Paila, Zona Costera, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la CLAVE CATASTRAL 109020000003035-2, e inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 6005 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo; La inminente FUSIÓN y/o SUBDIVISIÓN y/o DESLINDE y/o CUALQUIER ACTO QUE AFECTE LA SUPERFICIE Y LOS LINDEROS del bien inmueble identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), del Municipio de Tulum, Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo (actualmente registrado a nombre de INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V.), el cual a pesar de tratarse de un bien distinto al que defiende la parte quejosa, dichos actos que se reclaman se materializarían sobre una parte del bien inmueble propiedad de la parte quejosa identificado como: FRACCIÓN II DEL PREDIO DENOMINADO "PUNTA PIEDRA II", del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con superficie de 26,699.41 metros cuadrados, el cual se encuentra identificado catastralmente como LOTE 035-2, REGIÓN 020, SUPERMANZANA 000, MANZANA 003, ubicado en la Carretera Tulum-Boca Paila, Zona Costera, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la CLAVE CATASTRAL 109020000003035- 2, e inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 6005 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo. Del DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO: EL OFICIO NÚMERO DGDUYE/088/18, de fecha 7 de febrero de 2018, expedido por el DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, a favor de **DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C.V.**, por medio del cual se le AUTORIZÓ y EXPIDIÓ LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO para el LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003, del Municipio de Tulum, Quintana Roo; La LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN expedida a favor de INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V., respecto del bien inmueble identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), del Municipio de Tulum, Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, el cual a pesar de tratarse de un bien distinto al que defiende la parte quejosa, resulta que las obras que se ejecuten al amparo de la licencia de construcción reclamada, afectarían bien inmueble propiedad de la parte quejosa

identificado como: FRACCIÓN II DEL PREDIO DENOMINADO "PUNTA PIEDRA II", del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con superficie de 26,699.41 metros cuadrados, identificado catastralmente como LOTE 035-2, REGIÓN 020, SUPERMANZANA 000, MANZANA 003, ubicado en la Carretera Tulum-Boca Paila, Zona Costera, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la CLAVE CATASTRAL 109020000003035- 2, e inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 6005 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, toda vez que dichas obras se pretenden ejecutar sobre una parte del bien inmueble propiedad de la parte quejosa; de la DELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO: La INSCRIPCIÓN y/o REGISTRO de la Escritura Pública 6,135 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO), de fecha 20 de marzo de 2018, otorgada ante la del Licenciado Javier Jesús Rivero Ramírez, Notario Público 52 del Estado, por medio de la cual se protocolizó el OFICIO NÚMERO DC/DTC/027/2018, de fecha 30 de enero de 2018, expedido a favor de DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C.V, por medio del cual se le AUTORIZÓ EL CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL del PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS, ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, con superficie de 3,594.61 metros cuadrados, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, misma protocolización que quedó inscrita bajo el MOVIMIENTO 6 del citado folio electrónico 41,353; La INSCRIPCIÓN y/o REGISTRO de la Escritura Pública 1,882 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS), de fecha 2 de junio de 2022, otorgada ante la del Licenciado Daniel González Campos, Notario Titular de la Notaría Pública número 119 del Estado, por medio de la cual DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C.V, transmitió a favor de INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V., el PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo; La inminente INSCRIPCIÓN y/o REGISTRO de cualquier acto, ya sea TRASLATIVO DE DOMINIO y/o HIPOTECA y/o CESIÓN y/o ADJUDICACIÓN y/o EMBARGO y/o ARRENDAMIENTO y/o FIDEICOMISO y/o DONACIÓN y/o SERVIDUMBRE y/o DESLINDE y/o RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS y/o FUSIÓN y/o SUBDIVISIÓN ya sea CONSTITUTIVO o EXTINTIVO DE DERECHO, dentro o fuera de procedimiento, por medio del cual se afecte el FOLIO ELECTRÓNICO correspondiente al bien inmueble de la parte tercero interesada INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V., identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por esta vía a la tercera interesada **Inmotulum Playa, sociedad anónima de capital variable**.

Hágasele saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); y que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicha tercera interesada que la audiencia **constitucional** se encuentra fijada para tener verificativo a las **diez horas con diez minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 22 de mayo de 2024.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Quintana Roo
Raúl Miguel Gaspar Pech Marínez
Rúbrica.

(R.- 555517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba de Regil Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, pronunciado por el Secretario del Juzgado en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **904/2023**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Erik Daniel Uribe Domínguez, Encargado de la Unidad de Investigación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche** en contra de los actos que atribuye a la **Sala Unitaria Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche**, consistente en: **el acuerdo dictado dentro del expediente número 005/2023/SUE con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, mediante el cual se determinó no admitir el recurso de reclamación contra el proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA**, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento al tercero interesado **JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA**, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario en Funciones de Juez, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 175, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, y el diverso 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales V.2.5., V.2.6. y V.2.8., de los Lineamientos para integrar las listas de personas habilitadas para sustituir a magistradas y magistrados de Circuito, juezas y jueces de Distrito, en casos de ausencias temporales superiores a 15 días y en casos de impedimento, así como con el oficio SEADS/497/2024 de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria Ejecutiva de Adscripción, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada en esa propia fecha.

Félix Joaquín Rejón Pinto

Rúbrica.

(R.- 555308)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado
Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:
"Rosa María Gómez Méndez"**

En el amparo directo **305/2024**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Emma González Martínez**, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de catorce de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **239/2022**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **Rosa María Gómez Méndez**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificarán por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de junio de 2024.

La Secretaria del Segundo Tribunal
Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lucila Osorio García
Rúbrica.

(R.- 554979)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 1435/2023, promovido por Francisco Efraín Miranda Peñuelas, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio al tercero interesado José Luis Hurtado Cabrera.

Actos reclamados: la resolución dictada el veinticuatro de junio de dos mil diez, dentro del toca penal 1486/2010 del índice de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, la cual confirmó el auto de formal prisión dictado por el extinto Juzgado Segundo de lo Penal ahora Juzgado Único Penal de Primera Instancia del Partido Judicial, con sede en esta ciudad, en la causa penal 683/2008 de su índice.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del nueve de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a diez de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Licenciado Roberto Rodríguez Ramos
Rúbrica.

(R.- 555812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en cuatro millones de pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 11/2024-V-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de José Juan Romero Moctezuma y Carla Yamile Guerra Meza, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cinco de julio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con
competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rubén Yadir Chávez Torres

Rúbrica.

(E.- 000564)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del **incidente de suspensión 428/2018-I**, promovido por Francisco Javier de la Asunción Gutiérrez Hermosillo Corvera, también conocido como, según su dicho, Javier Gutiérrez Hermosillo Corvera, contra el acto del **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, en auto de **quince de julio de dos mil veinticuatro**, se procedió a convocar postores y se señalaron las **once horas con cuatro minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble **marcado con el número 113-3** ciento trece interior tres de la calle República de Salvador, anteriormente Hornos, **de** la manzana 74 setenta y cuatro, del cuartel Tercero de Tlaquepaque, Jalisco; teniendo como valor total del inmueble la cantidad de \$22,878,000.00 (veintidós millones, ochocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la que resultó de la cantidad base para el remate, con deducción de un diez por ciento del mismo; **edictos** que se publicarán por una sola vez, en el "Diario Oficial" de la Federación y en los estrados de este Juzgado de Distrito, en la inteligencia de que entre la publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

María Fernanda Barajas Guerra

Rúbrica.

(R.- 555855)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Hidalgo
MPF Titular de la Célula IV-6
Equipo de Investigación y Litigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001276/2020 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 212, 213, 214, 215, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 2 fracción II, 3, 5, 6, 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes, Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien y/ quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de(l) lo(s) siguiente (s) bien(es) inmueble(es) afectos a la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001276/2020, los cuales se describen:

– **Inmueble 1:** Ubicado sobre camino de terracería en la comunidad de San Juan Hueyapan, municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20.0332417, -98.2725734, el cual consta de un solo nivel, de aproximadamente 12 metros de ancho, cuenta con portón metálico de dos hojas de 6 metros de longitud.

– **Inmueble 2:** Ubicado a inmediaciones del poblado de San Juan Hueyapan, municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20°01'48.1" norte, 98°16'30.2" oeste, predio que cuenta con acceso tipo portón a base de dos hojas de herrería y malla ciclónica con una medida de 4 metros de longitud.

– **Inmueble 3:** Ubicado en calle San Juan Bautista, sin número, colonia San Juan Hueyapan, municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20.029795, -98.275428, el inmueble consistente en un cobertizo improvisado de madera y cubierto con lamina, de aproximadamente 3.5 metros de ancho por 6 metros de fondo.

– **Inmueble 4.-** Ubicado en calle San Juan Bautista, en el poblado de San Juan Hueyapan, municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20°01'45.94" N y 98°16'32.87"W, inmueble consistente en fachada en color naranja, orientada hacia el sur, de aproximadamente 100 metros de longitud, y que cuenta con un acceso en la parte media conformado por un portón metálico de color naranja, de aproximadamente cuatro metros de longitud, en el extremo derecho cuenta con otro acceso de las mismas características.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 de mayo de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula IV-6 Tulancingo de Bravo, Hidalgo
de la Fiscalía General de la República
Licenciado Héctor Bertín Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 555428)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Hidalgo
MPF Titular de la Célula IV-6
Equipo de Investigación y Litigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0000046/2024 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 212, 213, 214, 215, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 2 fracción II, 3, 5, 6, 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes, Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien y/ quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de(l) lo(s) siguiente (s) bien(es) inmueble(es) afectos a la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0000046/2024, los cuales se describen:

1.- Vehículo de pasajeros marca **Chevrolet** tipo van, línea **Express**, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular **1GBFG15M2T1025198**, año modelo **1996**.

2.- Vehículo de pasajeros marca **Nissan**, tipo Sedan, línea **Tsuru**, placas de circulación **NUD-85-15** del Estado de México, con número de identificación vehicular **3N1EB31S72K422086**, año modelo **2002**; y

3.- Vehículo de pasajeros marca **Ford**, tipo multipropósito, línea **Econoline E150**, placas de circulación **568-TYF** del Distrito Federal, con número de identificación vehicular **1FDEE14N1NHA77094**, año modelo **1992**.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados el 08 de febrero de 2024 y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 de mayo de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula IV-6 Tulancingo de Bravo, Hidalgo
de la Fiscalía General de la República
Licenciado Héctor Bertín Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 555426)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: : **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000568/2023**, iniciada por el delito de artículo 83 fracción III. con prisión de dos a doce años, de cincuenta a doscientos días de multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 01 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: Una camioneta marca JEEP, tipo SUV convertible, modelo Wrangler Rubicón, color gris, dos puertas, con placas de circulación NAD-69-14 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4GA64199L712322, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 2009, **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001169/2023**, iniciada por el delito de Artículo 83 Quat Fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis Años y de veinticinco a cien días de multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.-** Vehículo de la marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Suburban LT, color negro, cinco puertas, con quemacocos, con placas de circulación PXJ-188-B particulares del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 1GNSC8KC1HR118854, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2017. **2.-** Vehículo de la marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Tahoe LT Export, color blanco, cinco puertas, con quemacocos, con placas de circulación DNB-744-E particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1GNSC6E0XBR155995, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2011. **3.-** Vehículo tipo motocicleta, marca BMW, tipo deportiva, modelo R1250 GS Adventure, color azul con blanco, con placas de circulación 47BJK2 particulares del Estado de Chiapas, con número de motor A74B12M37191070, con número de identificación vehicular WB10J5100LZF39050, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2020. **4.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Yamaha, tipo deportiva, modelo MT-03, color gris con franjas de color verde y rojo, no porta placas de circulación, con número de motor H402E0093396, con número de identificación vehicular MH3RH1924PK005681, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2023. **5.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, tipo de trabajo, modelo Urban Work 125z, color negro con rojo, no porta placas de circulación, con número de motor LC157FMIRE213065, con número de identificación vehicular 3SCPZWDE6K1012542, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2019. **6.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Bajaj, tipo Urbana, modelo Pulsar 200, color rojo con negro, con placas de circulación 34ANY8 particulares del Estado de Chiapas, con número de motor JLYCLD46174, con número de identificación vehicular MD2A36FY2MCE00090, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2021. **7.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, tipo de trabajo, modelo AT110RT, color azul con blanco, no porta placas de circulación, con número de motor RW152FMH2000036186, con número de identificación vehicular 3SCPATCS8L1037070, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2020. **8.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Bajaj, tipo Urbana, modelo Pulsar 200, color negro, no porta placas de circulación, con número de motor JLYCLD54633, con número de identificación vehicular MD2A36FY3MCD00855, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2021. **9.-** Inmueble con frente a calle de terracería denominada Gaviotas, en la colonia Éxtasis municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, coordenadas de localización del inmueble 14°53'07.1" latitud norte, 92°14'43.5" latitud oeste, colindancias: Al noreste: 25.40 M (8.80M – 16.60M) con otra propiedad. Al Sureste: 32.60 M (14.00 M-18.60M) con otra propiedad. Al Suroeste: 24.00 M con calle Gaviotas. Al Noroeste: 33.00 M con otra propiedad. El inmueble cuenta en su interior con cuatro construcciones, descritas de la siguiente manera: **Estructura I.-** Tipo casa habitación de dos niveles, ubicada en dirección Noroeste del inmueble, con acceso del tipo de puerta de herrería en color negro con cristalería, formada por muros de mampostería repellados con mortero cemento-arena y pintura vinílica en color azul en su cara exterior, asimismo en su cara interior con pintura vinílica color blanco y verde, confinados por dadas y castillos, espacios definidos, pisos con loseta vinílica y baños forrados con azulejo, inmueble con sistema de losa de concreto reforzado, con una superficie de 224.00 metros cuadrados. **Estructura II.-** Tipo casa habitación, gimnasio de un nivel, ubicada en dirección sureste del inmueble, formada por muros de mampostería repellados con mortero cemento-arena y pintura vinílica en interiores color rosa, blanco, amarillo y azul con sistema de losa de concreto, asimismo esta estructura cuenta con un acceso principal en colindancia con calle Gaviotas, del tipo de puerta herrería con

muros de mampostería en fachada repellados con mortero cemento-arena, sin pintar, rematando en su parte superior por lamina del tipo galvanizada, con una superficie de 144.00 metros cuadrados. **Estructura III.-** Tipo alberca, de concreto reforzada de color azul con una superficie de 58.30 metros cuadrados. **Estructura IV.-** Tipo barda perimetral, formada por muros de mampostería del tipo block repellados y confinados por dalas y castillos, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, cabe mencionar que no se considera todo el perímetro del inmueble, ya que en las construcciones descritas con antelación se consideran los muros faltantes y si estos fueran considerados se estaría duplicando el costo de estos. **Por ser instrumentos del delito investigado.**

3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/REF/0000505/2023, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Armas de fuego de uso Exclusivo, Contra la Salud, en su modalidad de Posesión con fines de venta de los Narcóticos denominados Cocaína y Cannabis Sativa L, en la cual el 26 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de: Una Motocicleta marca vento, modelo lithium 2.0, tipo crucero, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LD3VDDBD3L1006063, corresponde a un año modelo 2020, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 26 de marzo del 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez

Rúbrica.

(R.- 555432)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/VER/COSPAN/0004006/2020**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de tránsito previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo SUV, modelo X-Trail, placas de circulación ilegibles, número de identificación vehicular JN8BT27T8GW516940, año 2016, por ser **objeto** del delito investigado; **2.- Carpeta de investigación FED/VER/COSPAN/0002330/2022**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de Tránsito Previsto y Sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, modelo Malibu, carrocería en color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1ZT51856F248114, año 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **3.- Carpeta de investigación FED/VER/COSPAN/0003877/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia; Posesión de Narcótico previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal para Armas de Fuego; y Artículo 194 Del Código Penal Federal, en la cual el **18 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de unos billetes con diferentes denominaciones envueltos en una bolsa de plástico transparente observando un billete de \$500.00, dos billetes de \$200.00, nueve billetes de \$100.00, dos billetes de \$50.00 y cuatro billetes de \$20.00, haciendo la cantidad de \$1,980.00, por

ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/00001396/2016**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Art. 8 Fracción I de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **27 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de un camión c2 pick-up, marca Chevrolet, Cheyenne 1500 modelo 1997, color rojo, serie número 1GCEC19WXVE149004, placas de circulación XS95869 particulares del Estado de Veracruz, por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/00005564/2018**, iniciada por el delito de Robo a Autotransporte Federal previsto y sancionado en el Artículo 376 TER DEL C.P.F, en la cual el **06 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un tractocamión, marca Volvo, color blanco, modelo 2007, placas de circulación XF0687A del Estado de Veracruz, número de serie 4V4VC9GH87N457279, por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003215/2020**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, Modelo Explorer Sport Trac 4X4, color café, número de identificación 1FMZU77K45UB15059, año 2005, sin placas de circulación; **6.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003215/2020**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chrysler, modelo Crossfire, tipo Specialty Coupe, color blanco, número de identificación vehicular 1C3AN69L44X020985, año 2004 sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000596/2021**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **26 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, submarca Dart, color negro, con placas de circulación 569 YCD de la Ciudad de México, con número de serie 1C3CDFGAAXDD296773, modelo 2013, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0002807/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Presunto Contrabando previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **25 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Mazda, modelo Mazda 3, tipo sedan, color blanco, placas de circulación KRG-1975, año 2012, con NIV JM1BL1V75C1698406, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000314/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracciones II y III, agravante señalada el penúltimo párrafo del numeral 83, en relación con el Artículo 11 inciso B), C) Y H), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Jeep, sublinea Grand Cherokee, Modelo 2000, de color gris, con número de serie 1J4GW58N0YC304895, con placas de circulación XGK698A del Estado de Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003476/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II, la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de una camioneta GMC, tipo pick up, modelo 1995, color blanco, con placas de circulación XX03194 del Estado de Veracruz, con NIV 1GTFC24K5SZ504972, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Veracruz, Ver. a 06 de marzo de 2024.

El Fiscal Federal de la Institución en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Gonzalo Medina Palacios

Rúbrica.

(R.- 555421)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004082/2023**, iniciada por los delitos de robo a autotransporte, previstos y sancionados en el Código Penal Federal, en el cual el, **26 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kenworth, modelo T600/T600B/T660, tipo quinta rueda, clase tractocamión, dos puertas 6x4, color blanco, placas de circulación LD-09-426 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3WKAD40X4EF855081, de origen nacional, año modelo 2014., por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003550/2023**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos previsto y sancionado en la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos así como daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **09 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de: 13 billetes de la denominación de 100 pesos mexicanos cada uno, ello, por constituir **objetos** del delito investigados, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003755/2023**, iniciada por el delito de robo a autotransporte previsto y sancionado en el Código Penal Federal, el cual el **12 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Utility, tipo caja seca, clase semirremolque, dos ejes, color blanco, placas de circulación 25 TLR 3742F MAINE (E.U.A.), con número de identificación vehicular; 1UYVS2535N3578780, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2022 por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003774/2023**, iniciada por el delito de robo a autotransporte, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, el cual, el **26 de noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de Caja seca de color blanco, marca Wabash, modelo 2011, con número de serie 1JJV532B1BL330780 y con placas de circulación 55UC4L del Servicio Público Federal, por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004080/2023** iniciada por el delito de Robo de Vehículo de Carga Pesada, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el 26 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca Fruehauf, tipo caja seca, clase semirremolque, dos ejes, dos puertas, color blanco, placa de circulación 377- YH-g arrendamiento carga, con número de identificación vehicular: 3AWV25325PX301137, de origen nacional, año modelo 2023, instrumentos del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004090/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, posesión cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **27 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, modelo Ram 1500, tipo pickup, clase camioneta, cuatro puertas, color gris, placas de circulación JT-54-834 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular: 1D7HA18D34J103187, de origen extranjero, año modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000203/2024**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, posesión de cartuchos de uso exclusivo, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y posesión de marihuana y cocaína, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en el cual el **26 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, modelo Tacoma, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color gris oscuro, placas de circulación UL-49-065 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3TMCZ5AN0NM481558, de origen nacional, año modelo 2022, por ser **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000202/2024**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, portación de arma de fuego sin licencia, posesión de cartuchos de uso exclusivo, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, así como posesión de cocaína, metanfetamina y marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en el cual, el **27 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo marca Ford, modelo Lobo, tipo pick up, clase camioneta, versión Platinum, 4x4, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTEW1EG5JFD77678, de origen extranjero, año modelo 2018, b).- vehículo marca Sterling, modelo Acterra, tipo camión, 6x4, tres ejes, color blanco, dos puertas en cabina y tres puertas en caja, placas de circulación 98-AJ-5B CARGA, con número de identificación vehicular: 2FZHCHCSX4AN18443, de origen extranjero, año modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0000290/2024**, iniciada por el delito de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **27 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Toyota, modelo RAV4 se, tipo suv, año-modelo 2016, color rojo, serie 2T3JFREV5GW416238, placas de circulación PFK749M, particulares de Michoacán; por considerarse **instrumento** del delito

investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000235/2024**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión de marihuana y cocaína, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual el **29 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento de a).-** Vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo SUV, clase camioneta, 4 puertas, color blanco, placas de circulación ENV-2302 del estado de Chihuahua, con número de identificación vehicular: 1J4RS6GT2BC652618, de origen extranjero, año modelo 2011, **b).-** Vehículo marca Dodge, modelo Dakota, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, línea ST, color rojo, placa de circulación delantera 050-TXY del estado de Tennessee (E.U.A), con número de identificación vehicular: 1D7HW28K85S102876, de origen extranjero, año modelo 2005, **c).-** Vehículo marca Ford, modelo Lobo, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color blanco, YX-4778-B del estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular: 1FTPW14VXgKB15716, de origen extranjero, año modelo 2009, **d).-** Vehículo marca Ford, modelo Edge, tipo SUV, clase camioneta, 4x2, cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2FMDK39C27BB68608, de origen extranjero, año modelo 2007, por ser **instrumentos** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000558/2018**, iniciada por los delitos de transporte de extranjeros, previsto y sancionado en la Ley de Migración, así como por el diverso delito de cohecho, previsto y sancionado por el Código Penal Federal, en la cual el **10 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** del numerario consistente en 40 billetes con valor de quinientos pesos, haciendo un total de veinte mil pesos; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001132/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Vento, tipo motocicleta, línea Ryder, versión 2.0, estilo crucero, color negro, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo placa trasera de circulación TKA5V, y con número de identificación vehicular LD3VHDBD2K1002962, corresponde a un origen extranjero (china) y año-modelo 2019; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001002/2020**, iniciada por el delito de contrabando, previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación, en la cual el **09 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Ford, tipo camión, línea f-150, versión XLT, estilo pickup cabina super Crew, cuatro puertas, color bronce dorado metalizado, y con número de identificación vehicular 1FTEW1CM4BFB85758, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año-modelo 2011; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002815/2022**, iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **05 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo scooter, modelo at 110, color negro con verde, sin placas de circulación, presenta un número de identificación vehicular 3SCPATCS2J1030032 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2018; así como el aseguramiento del bien inmueble ubicado en privada 5 de mayo no. 8, colonia Tateposco, municipio San Pedro Tlaquepaque, jalisco, c.p. 45630, ello por constituir el **objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0004122/2023** iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **03 de Enero, de 2024, se decretó el aseguramiento de a).-** Camión unitario ligero, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, modelo silverado, doble cabina, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, presenta un número de identificación vehicular, 2GCUDGEDOP1105596, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2023, **b).-** Vagoneta marca general Motors, submarca Chevrolet, tipo MPV, modelo yukon, cinco puertas, color negro, sin placas de circulación, presenta un número de identificación vehicular 1GKS2BKD5MR372809, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2021, por constituir **producto** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003910/2023**, iniciada por los delitos de posesión de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre 2023, se decretó el aseguramiento** de cuatro fajos de billetes, con un total de 400 Billetes de la denominación de 500 pesos moneda nacional, cuyo importe total asciende a la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional), ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003612/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el delito de posesión metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual, el **24 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea Z, versión 125 urbana, color negro/azul, capacidad para conductor y pasajero, sin placa trasera de circulación, exhibe la serie vehicular LC157FMI SE044118, correspondiente al código y motor, por constituir **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003137/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el delito de posesión de marihuana previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **24 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento de a).-** un vehículo, marca Lincoln, tipo Multisusos, línea Nautilus, versión

Reserve, estilo Suv, vehículo utilitario) cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placas de circulación NND5652, para automóvil del estado de México, y con numero de NIV: 2KMPJ8KP7PBL04763, origen extranjero (Canadá) año - modelo 2023, **b).- un vehículo marca Infinito, tipo multiuso, línea QX80, estilo SUV, cuatro puertas, color gris, exhibiendo placa trasera de circulación VE70012, para camión de transporte privado del Estado de Sonora, con NIV: JN8AZ2AF1N9741287, origen extranjero (Japón), Año-modelo 2022, por constituir instrumento del delito investigado, 19.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0003690/2019, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 10 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Suzuki, tipo Hatch back, modelo Swift, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación JLX-75-39 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular JS2ZC82S2F6306396, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2015, esto con base en el dictamen en materia de tránsito terrestre con número de folio AIC-CGSP-T.T.-8039-2019, por constituir objeto del delito investigado, 20.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0003413/2023, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 31 de enero de 2024 de: Vehículo, Marca Volkswagen, Modelo Touareg, Color Gris, de Origen Extranjero, con número de serie WVGMM77L25D002598, Sin Placas de Circulación, por constituir objeto del delito investigado, 21.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0003106/2023, iniciada por el delito de posesión de marihuana, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual el día 30 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de a).- inmueble ubicado en calle Bugambilias sin número, colonia El Ocotillo, Tonalá, Jalisco, inmueble que corresponde a las coordenadas referenciales 20.610059,-103.219135 de aproximadamente 05 metros de frente, por 20 metros de fondo, el cual es de dos plantas con cochera al frente, fachada beige y café claro, con portón de reja metálica color gris, b).- inmueble ubicado en calle Bugambilias sin número colonia El Ocotillo, Tonalá, Jalisco, inmueble que corresponde a las coordenadas referenciales 20.609940,-103.218879 de aproximadamente 43 metros de frente, con un portón de acceso principal color café oxidado así como una barda perimetral de aproximadamente 2.5 metros de altura, esto con base en el acta de cateo de fecha 30 de septiembre de 2023, por constituir objeto del delito investigado, 22.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0002610/2017, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 07 de marzo 2018, se decretó el aseguramiento de a).- Un Vehículo Camión Unitario Ligero, Marca FORD, tipo redilas, Modelo F-350, color rojo, con placas de circulación JP-25-136 Particulares del Estado De Jalisco, con número de identificación AC5JRM53738, Modelo 1985 y b).-Una Cisterna, Marca Wasserplast, sin modelo visible, color negro, capacidad para cinco mil litros que se encuentra en la parte posterior del vehículo antes mencionado, ello, por constituir instrumentos del delito investigado, 23.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0002578/2018, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 29 de mayo 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camión ligero marca general motors submarca Chevrolet tipo redilas modelo f-350, color azul dos puertas años 2008 con placas de circulación JU42611 del estado de jalisco, con número de identificación vehicular 3FEKF36L98MA36571, ello por constituir instrumento del delito investigado, 24.- Carpeta de investigación FED/JAL/OCOT/0000249/2024, iniciada por los delitos de resguardo, transporte, almacenamiento, distribución, posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, posesión simple de marihuana contemplado en el artículo 477 de la Ley General de Salud y posesión de cartuchos contemplado en el artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día 25 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de una motocicleta marca Yamaha, tipo scooter, modelo BWS, color roja con negro, con placas de circulación 2ZDX8 particulares del estado de Jalisco presenta un número de identificación vehicular 3CCKE1112BA000336 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2011, por constituir producto del delito investigado, 25.- Carpeta de investigación FED/JAL/OCOT/0004081/2023, iniciada por los delitos de posesión de marihuana y metanfetamina, previsto y sancionado en el Código Penal Federal y posesión de cartuchos contemplado en el artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día 28 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento de numerario consistente en billetes de moneda nacional, consistentes en un (01) billete de mil pesos, seis (06) billetes de quinientos pesos, veintisiete (27) billetes de doscientos pesos, treinta y dos (32) billetes de cien pesos, treinta y cuatro (34) billetes de cincuenta pesos y veintiséis (26) billetes de veinte pesos, dando un total de \$14,820.00 (catorce mil ochocientos veinte pesos 00/100m.n), por constituir producto del delito investigado, 26.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0001852/2018, iniciada por el delito Contrabando Equiparado previsto y sancionado en Código Fiscal de la Federación, en la cual el 23 de Abril de 2018, se decretó el aseguramiento de un camión unitario ligero marca Ford, tipo caseta, modelo Ranger XLT, cabina regular, color negro con blanco, con placas de circulación MES-16-86 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTCR10A8KUB58809 ello, por constituir objeto del delito investigado, 27.- Carpeta de investigación FED/JAL/TEPMOR/0003201/2023, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el**

08 de Noviembre 2023, se decretó el aseguramiento de Inmueble localizado en las Coordenadas geográficas 20°27'52.41" Latitud Norte, 102°13'25.83" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.4645578.- 102.2238430), en inmediaciones del poblado Quirino, municipio de Degollado, Jalisco. Con una superficie de 112,137.99 m², por constituir **instrumento** del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001259/2023**, iniciada por el delito de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **28 de febrero del 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Bajaj, tipo Motocicleta, línea Pulsar, versión NS160, 160 c3, estilo Urbana, color negro/blanco, placa de circulación TCS4Z, NID MD2A92CY2KCA00734, origen extranjero, Año - Modelo 2019, esto por constituir **instrumento** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001853/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de febrero del 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo pasajeros, línea Civic, versión DX, estilo coupé, dos puertas, color rojo, placas de circulación JKL5003 para automóvil de transporte privado del Estado de Jalisco, número de identificación 1HGEJ6122VL007173, año 1997, por constituir **instrumento** del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000633/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual, el **28 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Chevrolet, color blanco, tipo silverado, sin placas de circulación con número de serie 3GCUKREXFG118774, modelo 2015, por constituir **instrumento** del delito investigado- - - - -
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 4 de marzo de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 555423)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0002015/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca Honda, submarca Passport, modelo 2001, color gris, placas de circulación mjf3464 pertenecientes al estado de Texas, con número de identificación 4SBCK58W4144122996 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002486/2023**, iniciada por los delitos previstos en el artículo 83 fracción II, 83 quin fracción II y 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500 lt Trail Boss, de color negro, sin placas de circulación, con niv 1GCPYFED0MZ134451, año modelo 2021 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002861/2023**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de arma de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Dodge, modelo charger, color gris, placas de circulación fdy2807 del estado de Texas, E.U.A., número de serie 2B33KA43G57H865281, año modelo 2007 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001535/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, modelo Ram 1500, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1D7HA18K68J117105 y año modelo 2008, y Camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado LT. color azul, sin placas de circulación con número de serie 3GCRKSE33AG155204 y año modelo 2010. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002193/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Cadillac modelo Escalade Platinum, color gris sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GYUKKEF5AR179535 y año modelo 2010 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001896/2023**, iniciada por el delito, sustracción ilícita de hidrocarburo,

previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo f150, color blanco, con placas de circulación wl51136 del estado de Tamaulipas, niv 2ftdf15y2ncb05675, de origen extranjero Canadá y año modelo 1992, **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000178/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 22 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, modelo F-150 Stx, con número de serie 1FTMF1EF1DKF39997, color blanca, con placa de circulación SM52793 del estado de Puebla, año modelo 2013 con blindaje tipo artesanal, **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002342/2023**, iniciada por los delitos posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo, posesión de narcótico y robo de vehículo, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo marca Volkswagen, modelo Jetta 1.4t se, de color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3VWD67AJXGM358310 y año modelo 2016, **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000402/2023**, iniciada por los delitos, posesión de armas, cartuchos y cargadores de uso exclusivo, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500 lt, de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCUYDED6MG238868 y año modelo 2021. **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002527/2023**, iniciada por el delito de artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, sub marca X-terra, color amarillo, con placas de circulación 84531 de la onappafa, con número de serie 5N1ED28T81C567265, **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000211/2024**, iniciada por el delito de robo de vehículo, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500, año 2004, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 2GCEC13T941316175 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002937/2023**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos y cargadores, previstos y sancionados en la ley federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, año 2020, tipo pick up, línea f150 raptor doble cabina, color gris, con número de serie 1FTFW1RG0LFA15548. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000211/2024**, iniciada por el delito de robo de vehículo, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500, año 2004, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 2GCEC13T941316175 **14.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002838/2023**, iniciada por los delitos artículo 83 quin fracción ii y 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe, de color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNEK13T75R180325, año 2005 **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001622/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en la que se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en calle rio de la plata no. 421, de la colonia alta vista, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en coordenada geográfica 26003'47.32"N y 98017'05.79"W, **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002672/2023**, iniciada por el delito robo de vehículo y Violación a la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo camioneta marca Cadillac, modelo escalade premium, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1GYS3NKJ1FR538210, año modelo 2015, el cual cuenta con una placa de blindaje artesanal en el medallón **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000048/2024**, iniciada por el delito robo de vehículo en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo camioneta marca Nissan, modelo rogue sv, año 2022, color gris, sin placas de circulación, número de serie 5N1BT3BA8NC734202, **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002901/2023**, iniciada por los delitos artículo 83 fracción III, artículo 83 quin fracción II y 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas De Fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente camioneta marca Ford, modelo f150, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW07613KB08846, año 2003, **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000064/2024**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de arma de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: vehículo marca Dodge, modelo stratus sxt, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1B3EL46XX6N174731, año modelo 2006, corresponde a un vehículo de origen extranjero **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002576/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento vehículo marca Ford, modelo bronco sport, color gris, con placas de circulación WZJ-909-A del Estado de Tamaulipas, con niv 3FMCR9B69PRE16997, año modelo 2023. **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002060/2023**, iniciada por el delito previsto en el 83 quat f. II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta, marca Ford Expedition, sin placas de circulación, color arena, serie 1FMJU1HT2HEA77573, **22 .-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001886/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca GMC, modelo Yukón , color negro, numero de serie 1GKS27EF2DR149704 con placas de circulación 106ysj del distrito federal, año modelo 2013, con blindaje de agencia, por ser **instrumento** del delito investigado **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002694/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca jeep, modelo Grand

Cherokee, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4HS58N46C143108, de origen extranjero (e.u.a.) y año modelo 2006. **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002948/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción I. con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta ley, y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee, color dorado, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1c4rjfbt9dc519812, modelo 2013, con blindaje de agencia **25.- FED/TAMP/MIAL/0002628/2023**. Iniciada por el delito de Artículo 83 Fracción III, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Artículo 83 Quintus fracción II y Posesión de Cartuchos del Artículo 83 fracción II, Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el que se decreto un aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet Tahoe, color negro, sin placas de circulación, sin número de identificación vehicular, con blindaje tipo artesanal. **26.- FED/TAMP/MIAL/0002708/2023**. Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, previstos y sancionado del Artículo 83 Fracción III, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Artículo 83 Quintus fracción II y Posesión de Cartuchos del Artículo 83 fracción II, Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en el que se decreto un aseguramiento de Un vehículo de la marca Chevrolet tipo Impala de color Guindo, sin placas de circulación y con Número de 2G1115SL1E9222901. **27.-FED/TAMP/MIAL/0002796/2023**. Iniciada por el delito de Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Artículo 83 Quintus fracción II y Posesión de Cartuchos del Artículo 83 fracción II, Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decreto el aseguramiento de Un vehículo de la marca Chevrolet tipo Suburban de color Dorado, sin placas de circulación, con Número de Serie 1GNGK46K19R107468 y con blindaje tipo artesanal y de fábrica. **28.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000054/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Chevrolet, modelo Trax LT, color rojo, modelo 2015, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular KL7CJLSBXFB142473 **29.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000045/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un Vehículo de la marca Mazda, modelo Mazda 6 i Touring, de color blanco, modelo 2012, con placas de circulación RUH2729 del Estado de Georgia, con número de identificación vehicular 1YVHZ8DH8C5M16225 **30.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/TAM/0001133/2023**, iniciada por el delito artículo 159 fracción III. de la Ley de Migración, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente numerario \$ 5, 300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N), por ser **instrumentos** del delito investigados **31.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/000141/2024**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 19 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento de **1)** Un vehículo, marca Dodge, línea Ram 1500, año 2019, color blanco, con número de serie **3C6JRBCT9KG561640**, , sin placas de circulación. **32.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/000144/2024**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 19 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento de **1)** Un vehículo, marca Nissan, línea Murano, año 2012, color café, con número de serie **JN8AZ1MU8CW101080**, sin placas de circulación; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000191/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 110 fracción II. Código Fiscal de la Federación, instruida en contra de Fabian Francisco Figueroa Galván y/o Quien Resulte Responsable, el cual deberá de comparecer al día siguiente de la presente publicación, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ante el Licenciado Rafael Uvalle Romero, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Celula I-2, con domicilio en Carretera Reynosa-Monterrey, km 211+500, Colonia Lomas Real de Jarachina Norte, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, en la cual, se desahogará una diligencia de carácter Ministerial, en inteligencia de que deberá presentarse con identificación oficial vigente, así como, si lo desea deberá acompañarse de abogado para que lo asista en la diligencia en que va intervenir, en caso de no hacerlo, se le designara uno público. con el apercibimiento de que si no comparecer, se le impondrá una medida de apremio de las previstas en el artículo 104 inciso b) del código nacional de procedimientos penales equivalente a veinte días del valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a la fecha, por ser **instrumentos** del delito investigados.- - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 26 de febrero de 2024.

Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas

Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 555424)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0001734/2022**, iniciada por el delito de ARTICULO 83 QUAT Y 83 QUIN FRACCIÓN VIGENTE DE LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA ÁEREA, en la cual el 09 de agosto de 2022, **se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca Ford, modelo Explorer, de color gris, sin placa de circulación, con número de serie 1FMEU65838UA73794, ,** por ser instrumento del delito investigado.

2.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000315/2022**, iniciada por el delito de Transporte, sustracción y posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en los ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN III Y 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual **el 16 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.-FREIGHTLINER, tipo camión/incompleto (chasis – cabina); modelo FL112, color blanco, con placas de circulación 54AP6M del servicio de autotransporte federal NIV: 1FV6TWD A1WH968128, es de origen Extranjero (E.U.A.) Y AÑO modelo 1998**, el cual es instrumento del delito investigado.

3.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000970/2021**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previstos y sancionados EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II Y ARTICULO 17 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual **el 25 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- vehículo camión marca dina, modelo 8100, de color blanco, con placa de circulación MU-6516-G del estado de Michoacán, con número de serie 1HSHBGFN4LH663173**, el cual es instrumento de delito investigado.

4.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000666/2022**, iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual **el 04 de abril del 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- vehículo camión, marca Ford, modelo camión incompleto, de color rojo con franja de color blanco, con placa de circulación PJN-1444A del Estado de Michoacán, con número de serie 3FEXF70J9SJA05155, año modelo 1995**, motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

5.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000306/2021**, , iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual **el 16 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo AUTOMOTOR marca FREIGHTLINER, tipo camión/incompleto, modelo M2106/Cabina Extendida color blanco /con franjas rojas), placas de circulación 283-SR-9 de arrastre Federal con número de identificación vehicular: 3ALHCYCY6KDKR3945, año modelo 2019**, motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

6.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002875/2020**, iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el **23 de noviembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca Ford, modelo F-600, tipo chasis Cabina, carrocería 2 puertas, con placas de circulación KW-18-848, del Estado de México, color azul, con número de identificación vehicular AC5JYG73527, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 1981**, motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

7.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001043/2021**, iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el **12 de mayo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca Dodge, modelo 350/cabina convencional, color azul con gris, con placa de circulación LC-64-994 del Estado de México, con número de serie 3B6ME3645NM565481, año modelo 1992**, motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

8.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001996/2021**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA ÁEREA PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 83 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que el **01 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- vehículo marca GMC, modelo cabina convencional 4WD, tipo camioneta carrocería cabina extendida , línea ½ tonelada, sin placas de circulación, color blanco, con número de identificación vehicular 2GTEK19T9X1518433, año modelo 1999**, motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

9.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001258/2021**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el **21 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca GMC, tipo camioneta, color blanco/morado, con placas de circulación 10-67ck, del DF, NIV, 3GCHP42X6NM197633, de origen Nacional, año modelo 1992**, motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 20 de febrero de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, Primer Párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 555422)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tabasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000906/2023** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de Agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Freightliner, tipo Tractocamión, estilo Cabina dos puertas quinta rueda, acoplado a tanque pipa, color blanco, con la leyenda "TRANSLIQUIDOS ESPECIALIZADOS DEL GOLFO FCZ 3062", Placas de Circulación 94-AK-8Z del Servicio del Autotransporte Federal, con Número de Identificación vehicular 3FEYDSED0SD567350, año-modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse a Moisés Ceballos Cerón, Ismael López Ordoñez y/u Horacio Gómez Blancas y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000906/2023** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos Artículo 9, fracción II, De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de Agosto de 2023 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Roku, tipo Semirremolque, estilo tanque pipa de dos ejes acoplada a un tractocamión con capacidad de 42,000 litros, color gris con azul, con Placas de Circulación 44-UN-4U del Servicio del Autotransporte Federal, con número de identificación Vehicular 3E9TJAJ6L9066788, año-modelo 2020 por ser **instrumento** del delito investigado debiendo notificarse a Esweidy López Luna y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000930/2023** iniciada por el delito Contrabando Presunto y Daños a las vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación y Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **16 de Octubre de 2022 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca: Lexus, tipo: Multipropósitos, modelo: RX330, carrocería: Camioneta cuatro puertas, color: Negro, con placas de circulación GA377DP del Estado de California (Estados Unidos de América), con números de identificación vehicular JTJGA31U640037068, corresponde a un vehículo de origen Extranjera (Estados Unidos de América), y corresponde a un año-modelo 2004. El cual No presenta alteración en su medio de identificación localizado por ser **objeto** del delito investigado debiendo notificarse a Jenkins Lloyd Maxwell// Jenkins Naomi Janelle, Elizabeth Reynolds Wendy/ Wendy Reynolds, Samuel Benjamín Halliday y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000930/2023**, iniciada por el delito Contrabando Presunto y Daños a las vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación y Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **16 de Octubre de 2022 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca: Mitsubishi, tipo: Multipropósitos, modelo: Montero Sport, carrocería: Camioneta cinco puertas, color: Verde con gris, con placas de circulación 7P0U128 del Estado de California (Estados Unidos de América), con números de identificación vehicular JA4LS31R53J001918, corresponde a un vehículo de origen Extranjera (Estados Unidos de América), y corresponde a un año-modelo 2003. El cual no presenta alteración en su medio de identificación localizado, por ser **objeto** del delito investigado debiendo notificarse a Jenkins Lloyd Maxwell// Jenkins Naomi Janelle, Elizabeth Reynolds Wendy/ Wendy Reynolds, Samuel Benjamín Halliday y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000018/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el Artículos 83 fracción II y III en relación con el 11, inciso b) y c) Artículo 83 Quat, fracción I y II, en relación con el 11 inciso f) Artículo 83 Quintus, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **05 de Enero de 2023 se decretó el aseguramiento** de (01) Camioneta marca Toyota, Modelo 4 runner, Tipo SUV, Color Blanco, Placas de Circulación MCW-21-10 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular JTEZT17R870028675, correspondiente a un vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2007, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado NO

PRESENTA signos de haber sido remarcado, modificado, alterado o mutilado en sus medios de identificación por ser **instrumento** del delito investigado debiendo notificarse a la persona jurídico-colectiva Aint S. de R.L. de C.V. y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los mismos; **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/MAC/0000155/2021** iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, Artículo 83 párrafo segundo, Artículo 83 Quat fracción II Y Artículo 83 Quin fracción I, Todos de la ley de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **17 de Noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento** 04 Billetes de la denominación de quinientos pesos y 04 billetes de la denominación de doscientos pesos, dando un importe total de Dos mil ochocientos pesos, por ser **producto** del delito investigado debiendo notificarse a Jesús Manuel Madrigal Martínez y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los mismos; **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0002103/2019** iniciada por el delito de Transporte ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado Artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16 de Octubre de 2019 se decretó el aseguramiento** Vehículo marca Plymouth, tipo camioneta, línea Grand Voyager, color azul, año 1996, con placas de circulación WPD-15-58 del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 2P4GP4436TR657459., por ser **instrumento** del delito investigado; a quien Resulte Responsable y/o Eli Alcocer Flores y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001314/2019** iniciada por el delito de Transporte ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado Artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **02 de Julio de 2019 se decretó el aseguramiento** Artículo 246 fracción VIII, del Código Penal Federal. Artículo 9 fracción II.- de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar loa delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo. Artículo. 172 BIS, Párrafo segundo. Del Código Penal Federal por ser **instrumento** del delito investigado a Quien Resulte Responsable y/o José Luis Figueroa y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de estos. **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000221/2021** iniciada por el delito Posesión ilícita de cocaína y marihuana con fines de comercio, previsto y Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **27 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento** \$7,400.00 (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) en billetes de diversas denominaciones por ser **producto** del delito investigado a Quien Resulte Responsable y/o Luis Fernando Méndez Cortez. **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000352/2021** iniciada por el delito "El que a sabiendas hiciere uso de documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. (previsto y sancionado Artículo 246 fracción VIII, del Código Penal Federal) Realicen vuelos clandestinos o proporcionen los medios para facilitar el aterrizaje o despegue de aeronaves o den reabastecimiento o mantenimiento a las aeronaves utilizadas en dichas actividades previsto en el Artículo 9 fracción II.- de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, Artículo. 172 BIS, Párrafo segundo. Del Código Penal Federal"; en la cual el **21 de abril de 2021 se decretó el aseguramiento** de (1) una Aeronave marca Piper, modelo PA-31-350, número de serie 31-7952140 con matrícula norteamericana N45ES, color blanco por ser **objeto** del delito investigado, por lo que se notifica a TVPX AIRCRAFT SOLUTIONS INC, Ramón Liborio Juárez Velasco, Enrique Martínez Serrano, Alonso Elias Pirrón Gutiérrez, José Artemio Silverio López ,Román Gabriel Pacheco Jiménez ,Erandy Erizet Jasso Morales y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.-----

Atentamente

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 06 de febrero de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Tabasco

Lic. Israel Salas Romero

Rúbrica.

(R.- 555447)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002719/2023**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE 1500, COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC13T41R225146, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.U.A.) Y AÑO MODELO 2001 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0001541/2023**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GC1YNE75MF149958 AÑO MODELO 2021, VEHÍCULO CON SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN MANIPULADOS **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002026/2023**, iniciada por el delito de iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 UNA CAMIONETA MARCA MAZDA, MODELO CX9, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: RTP4617 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: JM3TB28A680145188, DE ORIGEN EXTRANJERO (JAPON), AÑO MODELO 2008 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002736/2023**, iniciada por los delitos de, POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, en la que se decretó el aseguramiento de la Camioneta marca Honda, modelo Rigdeline RT, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2HJYK16287H541911, de origen extranjero (Canadá), modelo 2007 **5.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002957/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 27 de diciembre del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, modelo F-150, color gris, con placas de circulación MCV 9972 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FTEW1EG2FFB75193, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2015, con blindaje de agencia y artesanal **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002715/2023**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTICULO 83 FRACCIÓN III, POSESIÓN DE CARTUCHOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y POSESIÓN DE CARGADORES, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LÍNEA SILVERADO, AÑO MODELO 2005, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GCEK19B05E200316 **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001572/2020**, iniciada por el delito, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE LIMITED, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE 1J8HS58TX9C546401 DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002606/2023**, iniciada por el delito de artículo 103 FRACCIÓN II SE ENCUENTRAN VEHÍCULOS EXTRANJEROS FUERA DE UNA ZONA DE VEINTE KILÓMETROS EN CUALQUIER DIRECCION EN LÍNEA RECTA A PARTIR DE LOS LIMITES EXTREMOS DE LA ZONA URBANA DE LAS POBLACIONES FRONTERIZAS, SIN LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN en la que se decretó el ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGER MODELO JETTA S PZEV, DE COLOR GRIS SIN PLACAS DE CIRCULACION, con número de Identificación vehicular: 3VWJZ7AJ7AM042753, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002491/2023**, iniciada por el delito, Posesión de Cartuchos, Previsto y Sancionado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA, COLOLR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3TMCZ5AN7PM577156, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2023, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002668/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal

de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 01 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1J8HS48P87C680754 corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2007 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002846/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Chevrolet, modelo Tahoe ½ TON LT, color negro, modelo 2013, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSCBE03DR157292 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001892/2023**, iniciada por los delitos de, POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL y POSESIÓN DE DE ROBO DE VEHÍCULO ROBADO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento de la CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 3GCPWCED7MG216147, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2021 **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002807/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Lincoln, modelo Navigator, color gris, modelo 2008, con placas de circulación JSP 3202 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 5LMFU27578LJ21736 **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002349/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 Fracción III, artículo 83 Quin Fracción II y artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Julio Cesar Gutiérrez Chavez, en el que se decretó el aseguramiento en fecha 11 de octubre del 2023, de un vehículo Pick up, Chevrolet, Línea Colorado, con número de serie 1GCGSCE34G1160688, placas de circulación JFL 9746 del Estado de Texas **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002580/2023**, iniciada por el delito POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Cadillac, modelo Escalade, color blanco, con placas de circulación RTD2977 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GYS4JEF7CR323908, origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2012 **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00002045/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON 1500, COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFC13047R115827, AÑO MODELO 2007 **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001089/2023**, iniciada por el delito previsto en el ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y ARTICULO 83 QUIN FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SUBURBAN BLINDADA, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ECN253-A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE **18.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002596/2023**, iniciada por el delito, ARTÍCULO 376 BIS CUANDO EL OBJETO ROBADO SEA UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE QUE SEA OBJETO DE REGISTRO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS, LA PENA SERÁ DE SIETE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL QUINIENTOS A DOS MIL DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Mazda, modelo CX-5, color negro, con placas de circulación frontales LBD2997 estado de Texas, placas de circulación posteriores JKL7790 del estado de Texas, con número de identificación vehicular JM3KFBCL0H0168118, de origen extranjero (Japón y año modelo 2017) **19.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002732/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo F150 Raptor, color gris, con placas de circulación PIF48C5 del Estado de Texas, con n umero de identificación vehicular IFTFW1RG4JFC44358, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2018 **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002489/2023**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA CRUZE LT, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2018, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1BE5SM6J7227380 **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002674/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Cadillac, color negro, modelo 2016, con placas de circulación RWM2117 del Estado de Texas, y número de serie 2G61U5S37G9108308 **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002630/2023**, iniciada por el delito, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, POSESION DE CARGADORES Y CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo F150, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW12809FA36912, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2009 **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002806/2023**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca GMC, modelo Yukon SLE, de color dorado, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GKEC13J77R156988, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2007 **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002808/2023**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO

DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Mercury, modelo Gran Marquis GS, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2MEFM74V77X63372, de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2007 **25.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002824/2023**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban LS 1/2 TON, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSCHE04DR379424, de origen extranjero **26.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002347/2023**, iniciada por los delitos ARTICULOS 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: VEHÍCULO 1: Camioneta marca Ford, modelo Escape XLS, de color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FMCU0C78BKA93377, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2011, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 2: Camioneta marca Nissan, modelo Pathfinder LE, de color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 5N1AR18U88C604893, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2008, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 3: Camioneta marca GMC, modelo Acadia SL, de color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GKLRKED2AJ191267, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2010, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 4: Camioneta marca Ford, modelo F-150 XLT, de color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FTRF02285KB45593, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2005, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 5: Vehículo marca Ford, modelo Focus SE, de color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FADP3F22FL219661, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2015, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 6: Vehículo marca Toyota, modelo 4Runner SR5, de color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular JT3GN86R3W0060789, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (JAPÓN) y AÑO MODELO 1998, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 7: Camioneta marca GMC, modelo Sierra 1500, de color rojo con franjas de color amarillo, con placas de circulación KF-2525 del Estado de Carolina del Norte, con Número de Identificación Vehicular 1GTEC14H2PE526565, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 1993, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 8: Camión con logotipos y emblemas de la marca Mitsubishi, de color verde, sin placas de circulación, NO ES POSIBLE EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA DEBIDO A QUE NO SE CUENTAN CON LOS MANUALES DE CONSULTA CORRESPONDIENTES, VEHÍCULO 9: Autobús marca New Flyer, modelo Transit Bus, de color blanco con franjas de color rojo y azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 5FYD2LP03YU022002, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2000, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 10: Autobús marca International, modelo FE Series, de color amarillo, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1HVBGAANX1A937125, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2001, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 11: Camión marca International, modelo 4700, de color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1HTSCAAM4XH662394, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 1999, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 12: Vehículo marca Toyota, modelo Tercel DX, de color azul, con placas de circulación BT1 Z090 del Estado de Texas, con Número de Identificación Vehicular JT2EL4357P03Z7032, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (JAPÓN) y AÑO MODELO 1993, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, por ser instrumentos del delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de enero de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 555448)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000655/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 02 de octubre de 2023, se aseguró un vehículo Tipo VEHÍCULO, Marca CHRYSLER Modelo PT CRUSIERE, Año 2007, Color (incinerado), con placas de circulación MYK5404, con número de identificación vehicular 7T525992, por ser un Instrumento del delito investigado; **2. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001379/2019**, iniciada por el delito de Daños previsto en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 11 de febrero de 2021, se aseguró un vehículo Tipo AUTOMOVIL, Marca SEAT, Modelo LEÓN HATCHBACK, Año 2010, Color AZUL, Placas PYM1422 del estado de MORELOS con número de serie VSSF65F2ER049200, por ser un Instrumento del delito investigado; **3. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000919/2019**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 12 de junio de 2020, se aseguró un vehículo MARCA BMW, TIPO X6, COLOR negro, MODELO 2019, con placas de circulación PGD-636-X del estado de MICHOACAN, MOTOR 4.4 V8,X6, con número de serie WBAKU2101K0Z69832, por ser un Instrumento del delito investigado; **4. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001114/2022**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 15 de agosto de 2023, se aseguró un vehículo tipo motocicleta, marca Italika, COLOR verde/negro, con placas de circulación 71DAG3, número de serie 3SCX5ALB0N1003161, por ser un Instrumento del delito investigado; **5. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000429/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo previsto en el Artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Jonathan Bautista Estrada, donde el día 31 de mayo de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Italika, MODELO ZW-125, TIPO motocicleta, AÑO 2019, COLOR negro/rojo, con placas de circulación 38ARP1 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 3SCPZWDE2K1028009, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **6. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000153/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en contra de Luis Enrique Morales Lagunas, donde el día 12 de febrero de 2019, se aseguró (02) dos monedas de la denominación \$5, siendo un importe total de \$10 diez pesos; (01) una moneda de la denominación \$2, siendo un importe de \$2 (dos) pesos; (50) cincuenta monedas de la denominación \$1, siendo un importe de \$50 (cincuenta) pesos; (22) veintidós monedas de la denominación \$0.50, siendo un importe de \$11 (once) pesos; (02) dos billetes de la denominación \$500, siendo un importe total de \$1,000.00 (mil pesos); 10 billetes de la denominación \$200, siendo un importe total \$2,000.00 (dos mil pesos); (02) dos billetes de la denominación \$100, siendo un importe total de \$2000.00 (doscientos pesos); (02) dos billetes de \$50, siendo un importe total de \$100 (cien pesos); (04) cuatro billetes de la denominación \$20 (veinte pesos), siendo un importe total de \$80 (ochenta pesos); Importe total: 3,453.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **7. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000575/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 09 de octubre de 2023, se aseguró un vehículo marca Chrysler, tipo Spirit, de color blanco, con placas de circulación MYW1742, modelo 1993, número de serie 3C3B14627PT625535, por ser un Instrumento del delito investigado; **8. Carpeta de Investigación FED/MOR/UAU/0000771/2016**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 03 de febrero de 2017, se aseguró un vehículo de la marca Ford, tipo Mustang, color azul metálico y franjas blancas al centro de la parte superior, modelo 2006, con placas de circulación MXC5505 del Estado de México, con número de serie IZVFT80N365176254, por ser un Instrumento del delito investigado; **9. Carpeta de Investigación FED/MOR/UAU/0001044/2017**, iniciada por el delito de Contra el medio Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Eric Isaac López González, donde el día 26 de abril de 2018, se aseguró un vehículo MARCA Ford, TIPO F-350, COLOR rojo, AÑO 1996, con placas de circulación HR-73-184 del Estado de Hidalgo, número de serie 3FEKF37N6TMA02404, por ser un Instrumento del delito investigado; **10. Carpeta de Investigación FED/MOR/UAU/0001576/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia previsto en el Artículo 81 se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Quien Resulte

Responsable, donde el día 23 de enero de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca Nissan, tipo Tsuru, color rojo, modelo 1986, con placas de circulación PXD-2519 particulares del Estado de México, con número de serie 6LB1102847, por ser un Instrumento del delito investigado; **11. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUAU/0001585/2017**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 22 de junio de 2018, se aseguró un vehículo de la marca Chevrolet, color rojo, modelo 1993, con número de placas de circulación KY82650 del Estado de México, número de serie 3GCJC44K0PW126025, por ser un Instrumento del delito investigado; **12. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUAU/0000587/2018**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 29 de octubre de 2018, se aseguró un vehículo Volkswagen tipo golf, modelo 1994, con placas de circulación PYR-5263 del Estado de Morelos, con número de serie 1HRM917661, por ser un Instrumento del delito investigado; **13. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000114/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 14 de mayo de 2018, se aseguró un vehículo, Tipo Camioneta, Modelo Pick Up, Año 1992, COLOR Azul, Placas de circulación 468-FMA del estado de distrito federal, con número de serie AC1JYP54957, por ser un Instrumento del delito investigado; **14. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000453/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 17 de noviembre de 2018, se aseguró un vehículo, MARCA DODGE, TIPO van, AÑO 1997, COLOR gris, con placas de circulación HAM868A del estado de guerrero, con número de serie 2B7HB11X7VK551255, por ser un Instrumento del delito investigado; **15. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000709/2016**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad Agravado previsto en el Artículo 418 fracción II (hipótesis de corte de árboles) del Código Penal Federal, en contra de Luis Hernández Gutiérrez, donde el día 08 de diciembre de 2016, se aseguró un vehículo Ford, TIPO F-150, AÑO 2001, sin placas de circulación, con número de serie 3FTDF172X1MA92844, por ser un Instrumento del delito investigado; **16. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000243/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea previsto en el Artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso d), con la agravante prevista en el párrafo penúltimo del numeral citado en primer término, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el segundo previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de (1) Gregorio Medina Posada, (2) José Rodolfo Adame Alía, (3) Santos Fernández Mendoza, (4) Noé Fernández Pareja Y/O Noé Hernández Pareja, (5) Rodolfo Adame Sotelo, (6) Moisés Flores, (7) Reinel Ortega Palacios Y/O Reinel Ortega Palacios, (8) Omar Linares Castro, (9) Jonathan Bryan Martínez García, (10) Paulino Monfil Gómez Y/O Paulino Momfil Gómez, (11) Sebastián Arce Blanco, (12) Héctor Manuel Ortega Palacios, (13) Constantino Pineda Consuelo Y/O Lino Adame Sotelo, (14) Rafael Saldaña García, (15) Mario Pineda Salazar Y/O Mario Nolberto Pineda Salazar, (16) Jesús Mercado Salgado, (17) Carlos Adame Sotelo Y (18) Felipe Quintero Reyes, donde el día 07 de marzo de 2017, se aseguró un vehículo, tipo RAV4, año 2009, sin placas de circulación, con número de serie 2T3ZF32V99W001334, por ser un Instrumento del delito investigado; **17. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000107/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto en el artículo 103 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en contra de Luis Armando Hernández Arteaga, donde el día 16 de enero de 2018, se aseguró un vehículo, MARCA Nissan, TIPO XTERA, AÑO 2001, con número de serie, con número de serie 5N1ED28Y71C515465, por ser un Instrumento del delito investigado; **18. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000581/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Petrolíferos previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en contra de Alejandro Ávila Martínez, donde el día 22 de agosto de 2019, se aseguró un vehículo MARCA Volkswagen, TIPO gol, AÑO 1994, sin placas de circulación, con número de serie 1HRM900713, por ser un Instrumento del delito investigado; **19. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001062/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea previsto en el artículo 83 fracción II y III en relación con el inciso 11 b) y c] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Rodolfo Reyna Giménez, Gerardo Flores Labra, Juan Daniel Márquez Ávila, donde el día 29 de septiembre de 2019, se aseguró un vehículo MARCA Jeep, TIPO Grand Cherokee, AÑO 2002, sin placas de circulación, con número de serie 1J4GX58N82C239153, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **20. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000106/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea previsto en el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso d), con la agravante prevista en el párrafo penúltimo del numeral citado en primer término, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el segundo previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11, inciso f), de la ley Federal antes referida, en contra de Milton Ignacio Santos Hernández, donde el día 08 de febrero de 2020, se aseguró un vehículo MARCA Italika, MODELO DM200, AÑO 2016, sin placas de circulación, con número de serie 3SCYDMGE9G100401, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **21. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001146/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto en el artículo 81, en relación con el numeral 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Óscar Alexis

Domínguez Landa, donde el día 16 de octubre de 2019, se aseguró un vehículo MARCA Chevrolet, MODELO Venture, AÑO 1999, sin placas de circulación, con número de serie 1GNDX03E1XD197940, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **22. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000013/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego y Explosivos previsto en el Artículo 81 en relación con el 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Julio Moralea Ayala, Marco Antonio Morales, Morales, Uriel Vargas Castillo y Mario Caspitrán Rodríguez, donde el día 07 de marzo de 2016, se aseguró un vehículo MARCA Nissan, TIPO Tsuru, AÑO 2012, sin placas de circulación, con número de serie 3N1EB31S4CK348773, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **23. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000920/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto en el Artículo 103, fracción II, en relación con el diverso 104, fracción I del Código Fiscal de la Federación, en contra de Cristian Fabián Franco Pinilla, donde el día 03 de junio de 2018, se aseguró un vehículo MARCA Ford, TIPO Mustang, AÑO 2010, sin placas de circulación, con número de serie 1ZVBP8A517382, por ser un Instrumento del delito investigado; **24. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000395/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto en el Artículo 81, en relación con el numeral 10, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Miguel Ángel Medina Gil, donde el día 20 de mayo de 2020, se aseguró un vehículo MARCA Italika, MODELO Forza, AÑO 2017, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTEE1H1055006, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **25. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000875/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 30 de noviembre de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Ford, MODELO Expedition, AÑO 1998, Color vino, con placas de circulación NXK-5252 del estado de MÉXICO, con número de serie 1FMPU18L5WLB14408, por ser un Instrumento del delito investigado; **26. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000313/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Gustavo Hernández Bustamante, donde el día 30 de noviembre de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Chevrolet, MODELO Aveo, AÑO 2018, Color Gris, con placas de circulación P23AXP de la Ciudad de México, con número de serie LSGHD52H5JD053475, por ser un Instrumento del delito investigado; **27. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000150/2023**, iniciada por el delito de Contra el Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 18 de diciembre de 2023, se aseguró Un vehículo MARCA Ford, MODELO F-350, AÑO 2018, Color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FDWF3G63JEC03260, por ser un Instrumento del delito investigado; **28. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000150/2023**, iniciada por el delito de Contra el Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 18 de diciembre de 2023, se aseguró Doce piezas de madera en rollo, con corteza, del género pino, con un volumen de 4.928 metros cúbicos, por ser un objeto del delito investigado; **29. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000074/2022**, iniciada por el delito de Contra el Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 18 de diciembre de 2023, se aseguró Dieciséis piezas de madera moto aserrada de Oyamel, con volumen de 2.087 metros cúbicos, por ser un objeto del delito investigado; **30. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000983/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 20 de diciembre de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Chevrolet, submarca AVEO, AÑO 2014, COLOR blanco, con placas de circulación GZW351G del estado de GUERRERO, con número de serie 3G1TA5AF0EL165625, por ser un Instrumento del delito investigado. **31. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000982/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de siembra previsto en el Artículo 198 párrafo segundo del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 04 de enero del 2023, se aseguró Inmueble ubicado en Calle Reforma, numero 1, sin número interior, Poblado de Coahuixtla, Municipio de Amacuzac, con coordenadas geográficas 18°34'19.07 N, Longitud 99°22'4.30" W, por ser un Instrumento del delito investigado.-----
----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Morelos, ubicada en Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.-----

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

Fiscalía General de la República

Fiscal Federal en el Estado de Morelos

Actuando con esta calidad, en términos de los dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,

Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Manuel David Magdon Flores

Rúbrica.

(R.- 555444)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas
Oficina del C. Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales **se decretó el aseguramiento** ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000493/2021**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **28 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Sedán, cuatro puertas línea Malibú, versión LT, modelo 2014, color azul, con placas de circulación trasera 072 6JK, del Estado Norteamericano de Florida y con número de identificación vehicular 1G11E5SL0EF230029, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000346/2023**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **21 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Chevrolet, tipo Hatchback, cuatro puertas, línea Meriva, modelo 2005, color blanco, con placas de circulación AEP-308-B, del Estado de Aguascalientes y con número de identificación vehicular 93CXE75RX5C226722, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Brasil), por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000161/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L. (Marihuana), Clorhidrato de Cocaína, Clorhidrato de Metanfetamina y Clobenzorex, con fines de Comercio, previsto y sancionado en el Artículo 195, en relación con los numerales 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en concordancia con el 245, fracción III, de la Ley General de Salud, en la cual el **03 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Silverado, modelo 2005, color azul, con placas de circulación que a la letra dicen: "ZACATECAS, PADRÓN VEHICULAR EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN, ZSC-58-762" y número de identificación Vehicular 2GCEC19T151304997, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000001/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 primer párrafo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Titan, versión SE, modelo 2005, color gris, sin placas de circulación, y con número de identificación vehicular 1N6BA07A15N577597, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000267/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores y Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, con el agravante, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quin fracción II, 83 Quat, fracción II y 83 párrafo segundo, respectivamente, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea F-150, versión XLT, modelo 2006, color negro, sin placas de circulación y número de Identificación vehicular 1FTRW12W76KD80593, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000267/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores y Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, con el agravante, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quin fracción II, 83 Quat, fracción II y 83 párrafo segundo, respectivamente, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Silverado, modelo 2003, color rojo, con placas de circulación trasera CP-98-618, del Estado de Campeche y número de Identificación vehicular 2GCEK19N831374790, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000090/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de

01 vehículo marca RAM, tipo PICK UP, cabina doble, cuatro puertas, línea RAM 2500, año modelo 2011, color blanco, con placas de circulación FT-0477-A del Estado de Durango y número de identificación vehicular 3D7UT2CL0BG599576, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000090/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca ARCTIC CAT, tipo Cuatrimoto, año modelo 2012, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 4UF12ATV1CT203339, corresponde a un vehículo de extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000090/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca DODGE, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea RAM 2500, versión SLT, año modelo 2008, color rojo, con placas de circulación YW-1773-A del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3D7KS28CX8G227559, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000023/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Cocaína, Metanfetamina y Cannabis Sativa L., todos con fines de Venta, previstos y sancionados en el Artículos 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo DM200, modelo 2020, color rojo con negro, sin placas de circulación y con número de serie 3SCYDMGE1L1031780, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000473/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista de estupefaciente (Marihuana) con Fines de Comercio, en su forma de Venta, previsto y sancionado en el Artículo 195, párrafo primero, en relación con el 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Sedán, cuatro puertas, línea City, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación trasera 8MEH545, del Estado Norteamericano de California y Número de Identificación Vehicular 1HGCVZ695MA900619, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000432/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión del Psicotrópico denominado Clorhidrato de metanfetamina, y los estupefacientes denominados Clorhidrato de Cocaína y Cannabis Sativa L., con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, en relación con el diverso 11, incisos a), b), c), d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195, en concordancia con el diverso 193, ambos del Código Penal Federal, 235, 237, 245, fracción II, 247 y 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **30 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Equinox, versión LT, modelo 2011, color gris plata, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 2CNALPEC6B6205674, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000528/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión del Psicotrópico denominado Clorhidrato de Metanfetamina, con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el diverso 11, inciso d), 83, Quat, fracción II, en relación con el diverso 11, incisos c) y d), 83 Quintus, fracción I, en relación con el diverso 11, incisos c) y d), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en concordancia con el diverso numeral 193, del Código Penal Federal, 245, fracción II, 247 y 479, de la Ley General de Salud, en la cual el **02 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Ranger, versión XLT, modelo 2002, color negro, con placas de circulación GJV 3258 del Estado Norteamericano de Texas y Número de Identificación Vehicular 1FTYR10U42PB40113, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000513/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,

en la cual el **30 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Vento, tipo motocicleta de trabajo, línea Wind 125, modelo 2021, color negro con anaranjado, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular LXVVKCBD2M1138736, de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000378/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina y Cocaína con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracciones II y III, en relación con el diverso 11, incisos b) y c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante que prevé el artículo 83 penúltimo párrafo (al portar dos armas de uso exclusivo), de la referida Ley especial y 83, Quat, fracción I, en relación con el diverso 11, inciso b), de la citada ley invocada, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en relación con la cuarta y octava líneas horizontales de la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo personal e Inmediato, contenida en el artículo 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **05 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, línea Versa, tipo Sedán, modelo 2020, color rojo, con placas de circulación 2F5988C y Número de Identificación Vehicular 3N1CN21D1K416952, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000510/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quin, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca JEEP, tipo UTILITARIO DEPORTIVO, cuatro puertas, línea GRAND CHEROKEE, versión LAREDO, modelo 2008, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1J8GR48K38C183656, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000614/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Toyota, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Hilux, color blanca, con placas de circulación PCK8797, del Estado de México, y con número de identificación vehicular MR0CX3DD4M1138746, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000516/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo UTILITARIO DEPORTIVO, línea Yucón, modelo 2008, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GKFK63868J212243, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000554/2023**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **25 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Minivan, cinco puertas, línea ODYSSEY, modelo 2006, color gris, con placas que a la letra dicen "ZACATECAS CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA ZCNC-00-073 y número de identificación vehicular 5FNRL38676B44917, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000611/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **04 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca GMC, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Sierra, color rojo, con placas de circulación PA-3931-B, del Estado de Nayarit, y con número de identificación vehicular 3GTN99EF2MG382983, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000601/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **09 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Silverado, modelo 2006, color arena, con placas de circulación trasera, CDT3066 de la Provincia Canadiense de Alberta y Número de Identificación Vehicular 2GCEK13V461198107, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000656/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión simple de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 195 relacionado con el 193, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **11 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario deportivo,

4 puertas, línea Escape, modelo 2005, color blanco, sin placas de circulación, y con número de identificación vehicular 1FMYU92Z15KD88242, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000622/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, dos puertas, línea Ranger, modelo 2001, color azul, con placas de circulación GJV 3258, del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FTYR14U81PA29024, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000112/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Inmueble ubicado en Calle Francisco Villa sin número, esquina con calle Reforma de la Comunidad de Maravillas, del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, con coordenadas (22°23'45.57 N- 102°01'08.01 W), por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000198/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Juke, modelo 2013, color blanco y con número de Identificación vehicular JN8AF5MR2DT07183, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000657/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Narcótico, con fines de Comercio, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cuatro puertas, línea March, modelo 2012, color blanco, con placas de circulación ZFE-360-E, del Estado de Zacatecas y con número de Identificación vehicular 3N1CK3CD6CL200754, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000643/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quater fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Mitsubishi, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea L200, color blanco, con placas de circulación ZA-8426-C, del Estado de Zacatecas, con número de serie MMBNLV567NH042868, por ser **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000424/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de marihuana con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 83 último párrafo de la ley de la materia, 83 Quat, fracción II y artículo 83 Quintus, fracción II, de la misma Ley especial ya invocada, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud., en la cual el **30 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Sierra, versión SLE, modelo 2002, color blanco, con placas de circulación que a la letra dicen OGEZA A.C., padrón vehicular en trámite de regularización, ZOG-02-062 y Número de Identificación Vehicular 1GTGC13U52F131435, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América). por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000748/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, III y penúltimo párrafo, 83 Quat, fracción I y II y 83 Quin, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo Suv, cinco puertas, línea Grand Cherokee, modelo 2005, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación 1J4HR58N65C560983, por ser **objeto** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000003/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, dos puertas, modelo 1997, color blanco, con placas de circulación CLD3007, del Estado Norteamericano de Arizona y número de identificación 1N6SD11S7VC333625, por ser **objeto** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000248/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 81 párrafo segundo, 83 fracción III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometidos en términos del artículo 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9°, párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), 13, fracción II (como autores materiales) del Código Penal Federal., en la cual el **20 de abril de 2021,**

se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, tipo camioneta, cuatro puertas, línea Explorer, versión XLT, modelo 2003, color arena, con placas de circulación 23-384 OGEZAC y número de identificación vehicular 1FMZU83K43ZB59154, por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000259/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **23 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, dos puertas, línea F-150, modelo 1997, color rojo, con placas de circulación K19-AYG, de la Ciudad de México y número de identificación vehicular 1FTDF172XVKA22337, por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000323/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Venta, previsto y sancionado en el Artículo 195, en relación con los numerales 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2008, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3VWRM71K08M058264, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000479/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometidos en términos del artículo 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9°, párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), 13, fracción II (como autores materiales) del Código Penal Federal, en la cual el **16 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Yamaha, tipo cuatrimoto, línea YFM660R, modelo 2001, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular JY4AM01371C024621, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000641/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195, en relación con los numerales 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en la cual el **03 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, cuatro puertas, línea Aveo, modelo 2009, color gris, con placas de circulación ZHY583B, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3G1TU51619L133652, por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000180/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, cometidos en términos del artículo 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9°, párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), 13, fracción II (como autores materiales) del Código Penal Federal., en la cual el **24 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Cadillac, tipo sedán, cuatro puertas, línea CTS, modelo 2004, color arena, con placas de circulación trasera BRL3991, del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 3G6DM577140166414, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000416/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Honda, tipo sedán, cuatro puertas, línea Civic, modelo 2007, color rojo, con placas de circulación ZFE-179-A, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1HGFA15837L902342, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000449/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y 83 Quat, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo sedán, cuatro puertas, línea Tsuru, modelo 1992, color rojo, sin placas de circulación y serie alfanumérica 2BLB13-40607, por ser **objeto** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000492/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quin, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Hatchback, cinco puertas, línea Beat, modelo 2018, color blanco, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular MA6CB6CD8JT009554, corresponde a un vehículo de origen extranjero (India), por ser **instrumento** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000415/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 81 párrafo primero y 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, tipo Suv, de la línea Tahoe, modelo 2001, color blanca, con placas de la empresa TREZAC, A.C., número ZCN-283-20, con número de identificación vehicular 1GNEC13T81R139600, por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000478/2022**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en relación con el 62 de la misma Ley, en la cual el **24 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo Coupe, dos puertas, línea Eclipse, modelo 2000, color negro y número de

identificación vehicular 4A3AC44G1YE029884, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000564/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b), con la agravante a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 83 y 83 Quat, fracción I, en relación con el 11 inciso b), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2000, color verde, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3VWSC29M7YM076919, por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000643/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina, con fines de Comercio, previsto y sancionado en los Artículos 479, en relación con los numerales 234 y 247 de la Ley General de Salud y 193 del Código Penal Federal, en la cual el **01 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Hatchback, dos puertas, línea Astra, modelo 2001, color blanco, con placas de circulación ZGB-422-B, del Estado de Zacatecas y con número de identificación vehicular W0LTG223115051070, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Alemania), por ser **instrumento** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000717/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cinco puertas, línea March, modelo 2020, color rojo, con placas de circulación ZEU-643-C, del Estado de Zacatecas y con número de identificación vehicular 3N1CK3CD5LL218677, por ser **instrumento** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000643/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea F-150, versión XL, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación 721 LZW, del Estado Norteamericano de Minnesota y número de identificación vehicular 1FTRF12WX9KC60808, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000594/2020**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195, en relación con el artículo 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Charger, modelo 2006, color negro y número de identificación vehicular 2B3KA43G56H276217, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000108/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud en la modalidad de Posesión Simple de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 párrafo primero y tercero, en relación con los numerales 193, párrafos primero y segundo y 194 fracción I, todos del Código Penal Federal, en concordancia con los preceptos 245, grupo II, 247 última línea horizontal de la tabla de orientación de dosis máxima de consumo personal e inmediato, contemplada en el artículo 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **25 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Stratus, versión SE, modelo 2002, color gris, con el cofre color café, con placas de circulación AFA-18-64 y con número de identificación vehicular 1B3DL46X12N128355, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000767/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Frontier, color rojo, con placas de circulación ZA-8426C, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3N6AD33A6MK493645, la cual presenta manipulación y alteración en el medio de identificación estructural (Serie alfanumérica grabada en el chasis), por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000580/2022**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 399 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario deportivo, cinco puertas, línea Scape, versión XLT, modelo 2002, color gris, con placas que a la letra dicen, TREZAC AC, registro vehicular autorizado, ZCB-394-21 y número de identificación vehicular 1FMYU03122KB96568,

por ser **instrumento** del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000240/2023**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **26 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, línea Jetta, modelo 1995, color negro, con placas de circulación GVD963E, del Estado de Guanajuato y número de identificación vehicular 3VWRC81H3SM045674, por ser **instrumento** del delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000079/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, en relación con el 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Corsa, color azul, con placas de circulación MBK-59-59, del Estado de México y Número de Identificación Vehicular 93CXM19297B224918, por ser **objeto** del delito investigado; **52.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000387/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Vagoneta, cuatro puertas, línea Xterra, versión SE, modelo 2000, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 5N1ED28T9YC591827, corresponde a un vehículo de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos de América (Smyrna), por ser **objeto** del delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000729/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional. y Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., mejor conocida como Marihuana, Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 234 a 237; 244, 245, fracción II, 246, 247 y 248, en concordancia con la tercera, cuarta y octava línea horizontal de la Tabla de Orientación de Dosis Máxima de consumo personal e inmediato, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **17 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, modelo 2008, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1J8GP28K18W172834, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000729/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional. y Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., mejor conocida como Marihuana, Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 234 a 237; 244, 245, fracción II, 246, 247 y 248, en concordancia con la tercera, cuarta y octava línea horizontal de la Tabla de Orientación de Dosis Máxima de consumo personal e inmediato, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **17 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mercury, tipo Utilitario deportivo, línea Mariner, cuatro puertas, modelo 2008, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 4M2CU97168KJ11912, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **55.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000323/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Fusión, versión SE, modelo 2012, color gris plata, placa trasera que a la letra dice: "ONAPPAFA, A.C. 76015" y número de identificación vehicular 3FAHP0HA0CR305679, por ser **objeto** del delito investigado; **56.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000162/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el artículo 83 último párrafo, de la Ley invocada anteriormente, en la cual el **10 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo motocicleta doble propósito, marca Veloci, línea Xeverus, modelo 2018, color negro, sin placas de circulación, y número de identificación vehicular LB420YC59JC005200, por ser **objeto** del delito investigado; **57.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000015/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción III y 83 Quin, fracción III, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina doble, línea Avalanche, modelo 2002, color naranja, con registro vehicular autorizado ZCI-354-22 y Número de Identificación Vehicular 3GNEK13T52G117994, de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **58.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000811/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión finalista (Comercio) del Estupefaciente Cannabis Sativa L., conocido comúnmente como Marihuana, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal

Federal, en la cual el **24 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Itálíka, tipo Motocicleta, doble propósito, línea DM250, modelo 2020, color azul con blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LZSJGNLC3L1003860, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000348/2015**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contrabando Presunto, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, en relación con el artículo 11, inciso b), y 83 Quater, fracción II, en relación con el 11, incisos b) y f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los numerales 103, fracción II y 104, fracción I, en relación con el artículo 95 fracción II, (realicen la conducta o el hecho descrito por la Ley), del Código Fiscal de la Federación., en la cual el **15 de septiembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, dos puertas, línea F-250, Versión XLT, modelo 1993, color blanco, con placas de circulación trasera 504-YVS, del Estado Norteamericano de Arizona y número de identificación vehicular 1FTHX25GXPKA95648, por ser **objeto** del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000363/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en los Artículos 81, párrafo primero, en relación con el artículo 9° fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los numerales 103, fracción II y 104, fracción I, en relación con el artículo 95 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con los artículos 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis de dolo), 9° párrafo primero, (hipótesis de querer y hacer), cometido en términos del artículo 13 fracción II, (autores materiales directos), todos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, línea Suburban, modelo 1989, color rojo con gris, con placas de circulación 068JCB, particulares del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1GNER16K7KF166873, por ser **objeto** del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000374/2022**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **14 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo Un vehículo marca Nissan, tipo camioneta chasis, cabina dos puertas con plataforma, línea NP 300, modelo 2018, color rojo, con placas de circulación AC-7652-B, del Estado de Aguascalientes y número de identificación vehicular 3N6AD35C5JK810406, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **62.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000377/2022**, iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud previsto y sancionado en Artículos 83 párrafo segundo, 83 Quater, fracción II y 83 Quintus, fracción II, respectivamente todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud en la cual el **27 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo Un vehículo marca Honda, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea HR-V, versión Sport, color negro, con placas de circulación delantera AFU-087-B, del Estado de Aguascalientes y trasera ZFE-972-C, del Estado de Zacatecas y número de serie R18Z940016306, por ser **instrumento** del delito investigado; **63.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000486/2022**, iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 Ter, fracción III, 83 Quater, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Un vehículo automotor de la marca Dodge, RAM, 1500/2500, tipo Pick Up, modelo 2021, sin placas de circulación, y número de serie 3C6SRBDT7MG704798, por ser **instrumento** del delito investigado; **64.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000808/2023** iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Clorhidrato de Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III y 83 Quater, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195 del Código Penal Federal, en la cual el **25 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Toyota, línea Tundra, cuatro puertas, modelo 2018, color blanco, sin placas de circulación y número de serie 5TFHYSF14JX706857 y/o 5TFHY5F14JX706857, por ser **instrumento** del delito investigado; **65.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000161/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previsto y sancionado en los Artículos 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Itálíka, tipo Motocicleta de trabajo, línea FT180, modelo 2013, color negro con rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCPFTLE5D1009711, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **66.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000741/2023**, iniciada por los

delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, además del agravante, previsto y sancionado en Artículos 83 fracción III, párrafo segundo, 83 Quin, fracción II y 83 Quat, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **26 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca GMC, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Acadia, modelo 2014, color negro, con placas de circulación RHB-58-19, del Estado de Nayarit, y número de identificación vehicular 1GKKV9KDXEJ175988, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **67.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000002/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **5 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Volkswagen, tipo vagoneta, cuatro puertas, línea Pointer, modelo 2003, color gris, sin placas de circulación, y número de identificación vehicular 9BWDC05X43T127874, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Brasil), por ser **objeto** del delito investigado; **68.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000715/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Nissan, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Xterra, modelo 2003, color gris, con placas de circulación que a la letra dicen "TREZAC AC, ZCN-671-20" y número de identificación vehicular 5N1ED28TX3C696675, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **69.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000768/2023**, iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Narcótico, previsto y sancionado en los Artículos 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **1 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Vento, tipo Motocicleta Naked, línea Razzer GTR, modelo 2020, color negro con rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LGVSMP709LZ122427, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **70.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000608/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con los artículos 9 y 10 de la misma ley, en la cual el **17 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Ford, tipo Deportivo, Utilitario, cuatro puertas, línea Scape, modelo 2014, color guinda, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FMYU02184KB50361, por ser **objeto** del delito investigado; **71.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000488/2020**, iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Marihuana con fines de Comercio. previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) y 83 Quat, fracción I y II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **29 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Saturn, tipo Utilitario Deportivo, línea Vue, modelo 2007, color verde, sin placas de circulación y número de serie 5GZCZ33DX7S837824, por ser **objeto** del delito investigado; **72.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000168/2023**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, en relación con el inciso b), de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburos, en la cual el **6 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea F-150, versión XLT, modelo 2010, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTFW1CV8AFB96094, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado;

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, estado de Zacatecas

Atentamente
Cieneguillas, Zacatecas, a 16 de enero de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Zacatecas
Lcdo. Francisco Javier Esquivel Cruz
Rúbrica.

(R.- 555442)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002492/2023, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud en la cual el 21 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos automotores: 1.- Vehículo marca Dodge, tipo camio, sin placas de circulación, color rojo, con número de identificación vehicular LP-46455, corresponde a un vehículo de origen Nacional, año modelo 1979/1989, por ser producto del delito investigado. 2.- Vehículo marca DINA, tipo camión, con placas de circulación, NE-9556-B del Estado de Michoacán, color azul, con número de identificación vehicular DINA531*K7*020046, por ser producto del delito investigado. 3.- Vehículo tipo retro excavadora, Caterpillar, color amarillo, con número de serie APL-203565345, por ser producto del delito investigado. 4.- Vehículo marca Toyota, modelo pick up 2WD, tipo camioneta, carrocería: 2 puertas Xtra Cab, con placas de circulación MV-3819-K del Estado de Michoacán, color negro, con número de identificación vehicular JT4RN93P5K5007974, por ser producto del delito investigado. 5.- Vehículo marca Kawasaki, tipo motocicleta ATV, modelo Bayou KLF300C, sin placas de circulación, color verde, con número de identificación vehicular JKLF8C192B591929, vehículo de origen extranjero (Japón), año modelo 1992, por ser producto del delito investigado.**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercebe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 15 de abril de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena
Rúbrica.

(R.- 555434)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0001500/2023, iniciada por el delito**

de **Contra la salud en la modalidad de posesión de clobenzorex con fines de comercio en su variante de venta**, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación con el diverso 193 y en concordancia con el numeral 245 grupo III de la Ley General de Salud en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** del siguiente inmueble: **1.- Inmueble ubicado en el kilómetro 19+300 carretera Federal Michoacán-Salamanca, (Cuto del Porvenir, municipio de Tarímbaro, Michoacán, coordenadas geográficas 19.855684, -101.145979; inmueble de dos niveles con fachada color gris (sin revocar, tipo obra negra) con un local comercial con dos cortinas de acero color blanco, que cuenta con un área total de 72.00 metros cuadrados, por ser instrumento del delito investigado. - - - - -**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 29 de abril de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 555436)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de Casos Transversales
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento Ministerial (Instrumentos, Objetos o Productos del Delito), del 18 de diciembre de 2023, dictado dentro de la indagatoria FED/HGO/PACH/0003825/2023, iniciada por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, cometido en agravio de PEMEX; así como en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 20, 82, fracción III, 113, 129, 217, 229, 230, 231, 232 y 241 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 5, 7, 8, 13, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, que se decretó el aseguramiento de: 01 vehículo de pasajeros marca Ford tipo multipropósito, línea Econoline E150, con placas de circulación HH-10-463 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1FBSS31L58DA25532 correspondiendo a un vehículo de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos y año modelo 2008. 04 contenedores de plástico con capacidad de 1000 litros cada uno. 01 tambo de plástico color azul, con capacidad de 200 litros. 01 manguera de uso común de ¾ color negra de 100 metros. 1669.953 litros de mezcla de hidrocarburo, lo cual es el remanente de 1675.968 litros de mezcla de hidrocarburo que se puso a disposición, derivado de la pericial practicada y toma de muestras. 06 muestras representativas de un litro, identificadas como 1A, 2A, 3A, 1P, 2P y 3P. - - - - -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes

causaran abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior en términos del artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de la República con domicilio en carretera México-Pachuca km. 84.5, Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 de marzo de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Titular de la Célula I-7 Pachuca
Estado de Hidalgo
Mtro. Jorge Alberto Jiménez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 555429)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 120/24-EPI-01-3
Actor: VIBEE LLC.
EDICTO

MARK ALAN NIEMAN

En los autos del juicio contencioso administrativo número 120/24-EPI-01-3, promovido por VIBEE LLC., en contra de la resolución contenida en el oficio de 10 de octubre de 2023, con código de barras número 20231817728 de 23 de noviembre de 2023, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 2824029 VIBEE; con fecha 12 de junio de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MARK ALAN NIEMAN, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de junio de 2024.
Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Francisco Medina Padilla
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 555704)